

## MINISTERIO DE TRABAJO

**4494** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba la plantilla orgánica con clasificación general de puestos de trabajo del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo.*

Vista la propuesta elevada por V. I. a este Centro Directivo conforme al procedimiento establecido al efecto por el Estatuto de Personal del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo aprobado por Orden ministerial de 14 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio de 1977),

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están atribuidas en la materia por el artículo 3.º de la citada Orden aprobatoria de 14 de junio de 1977 y disposición adicional primera del Estatuto de Personal del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo, ha tenido a bien resolver:

1.º Se aprueba la siguiente plantilla orgánica con clasificación de puestos de trabajo por Cuerpos y Escalas:

Cuerpos de Titulados Superiores: 749 clasificados en:

Escala de Administración, 57.  
Escala de Letrados, siete.  
Escala de Servicios Sanitarios, 237.  
Escala de Servicios Técnicos, 424.  
Escala de Estadística e Informática, 24.

Cuerpo de Titulados Medios: 779 clasificados en:

Escala de Administración, 48.  
Escala de Servicios Sanitarios, 124.  
Escala de Servicios Técnicos, 587.  
Escala de Estadística e Informática, 20.

Cuerpo de Ejecutivos: 270 clasificados en:

Escala de Administración, 228.  
Escala de Servicios Sanitarios, una.

Escala de Servicios Técnicos, 26.  
Escala de Estadística e Informática, 15.

Cuerpo de Auxiliares: 1.260 clasificados en:

Escala de Administración, 846.  
Escala de Servicios Sanitarios, 273.  
Escala de Servicios Técnicos, 141.  
Cuerpo de Subalternos: 301.

Cuerpo de Servicios Especiales: 241 clasificados en:

Escala de Oficios Varios, 93.  
Escala de Reprografía, 59.  
Escala de Mecánicos-Coductores, 23.  
Telefonistas, 38.  
Azafatas, 14.  
Mozos, 16.

2.º Se aprueban 63 plazas adicionales del Cuerpo de Titulados Superiores, sin acepción de Escalas, para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 34 y siguientes del repetidamente citado Estatuto de Personal del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo.

3.º Se faculta al Director ejecutivo del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo para dar cumplimiento a lo previsto en el número 2 de la disposición adicional primera del Estatuto de Personal del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo, haciendo público el documento correspondiente de adscripción a Dependencia y calificación de los puestos de trabajo por asignación a Cuerpo y Escala, así como especialidad o conocimientos específicos del funcionario que deba desempeñar el puesto de trabajo de que se trate.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de febrero de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Ilmo. Sr. Director ejecutivo del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**4495** *ORDEN de 6 de febrero de 1978 por la que se declara a la Empresa «Zumos Internacionales, S. A. (ZISA)» industria alimentaria de interés preferente conforme al Decreto 3288/1974.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, declaró de interés preferente los sectores alimentarios incluidos en el artículo cuarto al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

«Zumos Internacionales, S. A. (ZISA)» solicita acogerse a los beneficios comprendidos en el citado Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo sexto, para llevar a cabo la ampliación de su fábrica de conservas y zumos vegetales, situada en Museros (Valencia).

Satisfaciendo el programa presentado por «Zumos Internacionales, S. A. (ZISA)», las condiciones exigidas en el artículo quinto del mencionado Decreto y disposiciones complementarias, y siendo sus objetivos acordados con los señalados para el sector en su artículo segundo, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que la citada Empresa pueda disfrutar de los beneficios otorgados en el referido Decreto 3288/1974.

En su virtud, previos los informes preceptivos y a propuesta de la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Zumos Internacionales, S. A. (ZISA)» industria alimentaria de interés preferente, conforme al Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo y en sus disposiciones complementarias.

Segundo.—A la referida Empresa le serán de aplicación los siguientes beneficios:

— Reducción hasta el 95 por 100 de los impuestos siguientes: Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que no se fabriquen en España, de acuerdo con el Decreto 3361/1971, así como los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España.

Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

El beneficio señalado anteriormente requerirá para su publicación certificado del Ministerio de Industria y Energía que acredite que dichos bienes no se producen en España, conforme a lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, de Ordenación y Defensa de la Industria Nacional.

Tercero.—Para el acceso a los beneficios antes señalados, «Zumos Internacionales, S. A. (ZISA)», deberá ajustarse a las siguientes condiciones generales:

a) Someter a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia el proyecto definitivo de las instalaciones.

b) Iniciar las instalaciones industriales en un plazo de seis meses.

c) Finalizar las instalaciones, con la correspondiente acta de puesta en marcha, en un plazo máximo de dieciocho meses.

Los plazos indicados en las condiciones b) y c) se contarán a partir del día siguiente a la notificación que dispone el artículo 8.5 del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre.

Cuarto.—El incumplimiento de las condiciones generales dará lugar a la pérdida de los beneficios concedidos, conforme al régimen determinado en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1978.

OLIART SAUSSOL

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Alimentarias y Diversas.

**4496** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia 132 en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de